



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina, Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3 de marzo de 1927)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Circular

Con el fin de conocer el estado o situación y la labor realizada por los Ayuntamientos de esa provincia desde 1.º de Julio de 1925 hasta el 31 de Diciembre de 1926,

Esta Dirección general ha dispuesto que antes del día 10 de Abril próximo, los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales, remitan, por conducto de V. E., los documentos siguientes, con sujeción a los modelos que se insertan a continuación de esta circular:

1.º Un estado en el que se consignen las cantidades invertidas por

cada Ayuntamiento, en las obras realizadas desde 1.º de Julio de 1925 hasta el 31 de Diciembre de 1926, por los conceptos que en el modelo número 1 se expresan.

2.º Otro, en el que por el Ayuntamiento se consignarán uno a uno los empréstitos emitidos, haciendo constar los datos siguientes: importe de cada empréstito contratado con anterioridad al día 31 de Diciembre de 1926, importe de lo amortizado hasta la fecha expresada, importe de la deuda en circulación el día 1.º de enero de 1927, número de títulos en circulación el citado día, valor nominal de cada título u obligación, tipo de interés correspondiente a cada emisión (modelo número 2).

3.º Existencias en caja los días 30 de Junio de 1925 y 31 de Diciembre de 1926; reintegros gubernativos (modelo número 3).

4.º Deudas satisfechas por los Ayuntamientos desde 1.º de Julio de 1925 a 31 de Diciembre de 1926. En dicho estado, a diferencia del segundo, que se refiere exclusivamente a las emisiones de Deuda mu-

nicipal, se consignará el importe de las deudas de todas clases que estaban pendientes de pago el 1.º de Julio de 1925, las que fueron satisfechas durante el periodo que se considera y el importe total de las deudas pendientes de pago el 31 de diciembre de 1926 (modelo n.º 4).

La presente circular será publicada en el BOLETÍN OFICIAL, cuidando V. E. de exigir a los Alcaldes que faciliten los datos del respectivo Ayuntamiento al Jefe de la Sección provincial de Presupuestos municipales en un plazo que no podrá exceder del día 20 de marzo próximo.

Los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales examinarán los datos recibidos y una vez comprobada su exactitud los consignarán en los estados correspondientes, exigiendo en caso contrario la rectificación de los datos erróneos. Una vez hechas las oportunas rectificaciones, remitirán los estados totalizados a esta Dirección general.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1927.— El Director general, Rafael Muñoz. Señores gobernadores civiles.

Modelo núm. 1.

Obras de alcantarillado, abastecimiento de aguas, construcción de Escuelas, Hospitales y saneamiento realizadas por los Ayuntamientos desde 1.º de julio de 1925 al 31 de diciembre de 1926.

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTOS	Obras de alcantarillado — Pesetas	Abastecimiento de aguas — Pesetas	Construcción y conservación de Escuelas — Pesetas	Construcción de Hospitales — Pesetas	Obras de saneamiento — Pesetas	Mejoras urbanas — Pesetas	Total de gastos por todos los conceptos — Pesetas

Modelo núm. 2

Empréstitos municipales y Deudas de los Ayuntamientos que apelaron al crédito hasta el 31 de diciembre de 1926

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTOS	Importe de la Deuda municipal emitida — Pesetas	Importe de lo amortizado — Pesetas	Deuda en circulación en 1.º de enero de 1927 — Pesetas	Número de títulos en circulación en 1.º de enero de 1927 — Pesetas	Valor de cada uno — Pesetas	INTERES por 100 — Pesetas

Modelo núm. 3

Existencias en las Cajas municipales y reintegros gubernativos hechos

PROVINCIA DE

MUNICIPIOS	EXISTENCIAS EN CAJA		Reintegros gubernativos — Pesetas	OBSERVACIONES
	En 30 de junio de 1925 — Pesetas	En 31 de diciembre de 1926 — Pesetas		

Modelo núm. 4

Deudas en 30 de junio de 1925 y 31 de diciembre de 1926, satisfechas por los Ayuntamientos durante el período comprendido entre las fechas expresadas, con expresión de la antigüedad de las deudas satisfechas

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTOS	Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 30 de junio de 1925 — Pesetas	ANTIGÜEDAD de las deudas satisfechas durante el período de 30 de junio de 1925 al 31 de diciembre de 1926			TOTAL — Pesetas	Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 31 de diciembre de 1926 — Pesetas
		Menos de un año — Pesetas	De uno a cinco años — Pesetas	De seis y más años — Pesetas		

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**ADMINISTRACION
DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE LEON***Negociado de urbana***Circular**

El artículo 52 del Real decreto-ley de Presupuestos para el corriente ejercicio declara subsistentes los preceptos de la disposición séptima especial de la ley de 29 de abril de 1920 y del art. 32 de la de 30 de junio de 1924, y los demás que se han dictado con posterioridad, respecto de las obligaciones impuestas a los Ayuntamientos para la formación y presentación de los Registros fiscales de edificios y solares, así como de los aumentos progresivos de líquido imponible que en aquellos preceptos se establecen.

El propio artículo 52 declara condonadas las penalidades impuestas por el Real decreto de 8 de septiembre de 1925, a las personas que constitulan los Ayuntamientos en las épocas fijadas para la formación de los Registros fiscales de edificios y solares, si estos documentos estuvieron ya presentados en las Administraciones de Rentas públicas o lo fueran hasta el día 31 de marzo próximo inclusivo.

A los Ayuntamientos que se mencionan que aun no han presentado sus Registros fiscales de edificios y solares, se les recuerdan las circulares publicadas por esta Administración en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 25 y 27 del año 1924 y 33 del año 1925.

Esta Administración espera de los señores Alcaldes, pondrán todo su celo para el cumplimiento de tan importante servicio, presentando los respectivos Registros fiscales

de edificios y solares hasta la citada fecha de 31 de marzo próximo en evitación de las sanciones que en otro caso habrán de aplicarse con todo rigor.

Ayuntamientos que se citan

Alija de los Melones

Cea

Chozas de Abajo

Molinaseca

Oencia

San Esteban de Valdueza.

Villacé

León 24 de febrero de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL*Alcaldía constitucional de**Cimanes de la Vega*

Se halla de manifiesto la lista de mayores contribuyentes con derecho a voto para elegir comisarios en la elección de Senadores que se celebre en el ejercicio corriente.

Cimanes de la Vega, a 23 de febrero de 1927.—El Alcalde, Vicencio Cadenas.

*Alcaldía constitucional de**Paradaseca*

El día 13 de marzo de 1927 y hora de las diez de su mañana, se celebrará en esta Alcaldía la subasta del aprovechamiento de caza del monte número 863 del Catálogo, perteneciente a los pueblos de Aira, y Campo del Agua, por un plazo de cinco años y por el tipo de tasación de 100 pesetas por cada año.

El tipo de subasta se mejorará por pujas a la llana entre los licitadores, exigiéndose para tomar parte en ella haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del valor de tasación, el cual se elevará al 25 por 100 del valor de adjudicación, en el caso de resultar adjudicatario.

El que resulte rematante deberá ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal de la provincia el presupuesto de indemnizaciones que, con arreglo a las tarifas vigentes, asciende a 73,50 pesetas.

Las condiciones que han de regir para la ejecución de dicho disfrute son las de la Ley de montes vigente.

Paradaseca, a 23 de febrero de 1927.—Por delegación de la Junta vecinal el Alcalde, Carlos González.

*Alcaldía constitucional de**Vega de Espinareda*

Rectificado el Padrón municipal de habitantes, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, en cuyo plazo se admiten las reclamaciones respecto a inclusión, exclusión y clasificación de los habitantes de este municipio.

Habiendo acordado este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria del día 13 del corriente el acopio y machaqueo de piedra para proceder al afirmado del camino vecinal de esta villa, a Fabero, con cargo a la cantidad recibida por revisión del referido camino, siguiendo las instrucciones recibidas del señor Ingeniero Jefe de la provincia, se hace público en este periódico oficial a fin de que las personas o entidades que se crean perjudicadas, puedan presentar las reclamaciones pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Vega de Espinareda, a 24 de febrero de 1927.—El Alcalde, Manuel García.

*Alcaldía constitucional de**Quintana del Castillo*

El día 13 de marzo de 1927 y hora de las catorce, se celebrarán en esta

Farmacia BARTHE

124 AÑOS DE EXISTENCIA 124

Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia posee el legítimo APARATO ELECTRO-PRODUCTOR DE IODOCAREL, Arsenalot. Gran surtido en DROGUERIA. Últimas novedades en Perfumería. Artículos para Cirugía.

Algunas especialidades de esta casa, de éxito verdad: Pectoralina BARTHE (tos, catarros). Sellos BARTHE (antineurálgicos). Pastillas antihelmínticas BARTHE (contra las lombrices). Papeles antigastrálgicos BARTHE (tesoro del estómago). Medicamentos puros E. Merck Bayer, etc.

AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES**CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS**

- D -

D. JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ

OCULISTA DEL INSTITUTO OPTÁLMICO NACIONAL DE MADRID

- Y -

: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA : :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 5

- AVENIDA DEL PADRE ISLA, NÚMERO 2, PRAL., ZEDA.-LEÓN-

Alcaldía las subastas de los aprovechamientos siguientes:

500 estéreos de brezo, desbroces del monte número 19 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Quintana del Castillo, por un plazo de cinco años y por el tipo de tasación de 150 pesetas, por cada año.

20 metros cúbicos de roble, en pie, en rollo y con corteza, del ya mencionado monte y pueblo, por el plazo de un año y por el tipo de tasación de 300 pesetas.

30 metros cúbicos de roble, en pie, en rollo y con corteza del monte número 23 del Catálogo, perteneciente a los pueblos de Ferreras y Morrión, por el plazo de un año y por el tipo de tasación de 600 pesetas.

El tipo de la subasta se mejorará por pujas a la llana entre los licitadores, exigiéndose para tomar parte en la misma, haber ingresado en arcas municipales el 5 por 100 del valor de tasación de cada una de ellas, el que se elevará al 25 por 100 del valor de adjudicación en caso de resultar adjudicatario.

Los que resulten repuntantes deberán ingresar en la habilitación del Distrito Forestal de la provincia, los presupuestos de indemnizaciones que ascienden con arreglo a las tarifas vigentes a las siguientes cantidades:

Para el aprovechamiento de los 500 estéreos de brezo en el monte número 19 del Catálogo 101,50 pesetas. Para el idem de 20 metros cúbicos de roble en el expresado monte 33,50 pesetas. Para el idem de 30 metros cúbicos de roble en el monte número 23 del Catálogo, 50,17 pesetas.

Las condiciones que han de regir para la ejecución de dichos disfrutes son las de la Ley de montes.

Quintana del Castillo, a 20 de febrero de 1927.—Por delegación de las Juntas vecinales el Alcalde, Eusebio Magaz.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Miñera

La Junta vecinal que presido, en virtud de las facultades que confiere el artículo 4.º del Estatuto municipal, y a petición de la mayoría de vecinos constituidos en asamblea, acordó aquíñonar unos trozos de terreno propiedad del precitado pueblo:

1.ª Una parcela, en término de la Morente, cabida 6 áreas: linda N. y P., con cauce de riego de la Vega de Miñera y E. y S., con vía publica y carretera.

2.ª Otra, al mismo término, cabida 12 áreas aproximadamente: linda E., S. y P., con el cauce citado y N., con casa y huerta de los herederos de D. Manuel Suárez Alonso.

3.ª Otra, al sitio de la Vega del Puente, de una hectárea y 60 áreas: linda N., río de Luna; E., terreno común; S., fincas de D. Manuel Morán Alonso y D. Leoncio Alon-

so y otros y P., con puente de San Lorenzo; dichos terrenos se harán en lotes, dando un quinón igual a cada vecino y que pagarán por él lo que la Junta acuerde, que será aproximadamente lo que valiere en venta.

Se hace constar, que careciendo este pueblo de Miñera de recursos para atender a la construcción de la casa-escuela y habitación del señor maestro, el valor de dichos terrenos se destinará a las obras indicadas: no se sortearán los lotes hasta no pagar el importe que la Junta determina.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento a fin de que el vecino que se considere perjudicado, pueda formular en el plazo de ocho días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL las reclamaciones que estime oportunas, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Miñera, 19 de febrero de 1927.—El Presidente, Benjamín García.

Imp. de la Diputación Provincial

INSTALADORA ELÉCTRICA "LA ECONÓMICA"

- DE -

S. SALGADO

Para Instalaciones y Reparaciones eléctricas-Colocación de timbres, Teléfonos, Planchas y Estufas eléctricas.

SEGUNDO SALGADO

PRONTITUD Y ESMERO

ENCARGOS Y AVISOS:

Varillas, 1.—León



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café expreso.—Leche de su granja
Terraza y billares

Siempre la más alta calidad en todos los artículos

"POPULAR INSTALADORA ELÉCTRICA"

- DE -

JULIÁN VIZAN

INSTALACIONES Y REPARACIONES DE LUZ,
TIMBRES, TELÉFONOS, VENTILADORES,
PLANCHAS Y ESTUFAS; LÍNEAS
DE TRANSPORTE DE ALTA Y BAJA TENSIÓN.

TRABAJOS PENA DENTRO Y FUERA DE LA CAPITAL.

SERVICIO RÁPIDO Y ESMERADO - PRECIOS MÍNIMOS.

SAL. NÚM. 3.—LEÓN

Clinica de enfermedades de los ojos

ENRIQUE SALGADO OCULISTA

Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6

Torres de Omaña, 3 (Casa Valdepeñas)

LEÓN